



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 170-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2022.- Las 16h20.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el oficio No. CNE-SG-2022-3851-OF, de 20 de septiembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja, y como anexos cuatrocientas cuarenta y siete (247) fojas, dentro de las cuales constan entregados ocho (08) medios magnéticos, escrito y anexos que ingresaron en este Tribunal el 20 septiembre de 2022, a las 19h14.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, de 13 de julio de 2022, a las 16h51, en que indica: “... se recibe de la señora Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez, un (01) escrito en cinco (05) fojas, y en calidad de anexos cincuenta y un (51) fojas...”. (fs. 52 a 56)
- 1.2. Acta de Sorteo No. 096-14-07-2022-SG, de 14 de julio de 2022; y razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en el que consta que, el conocimiento de la causa, identificada con el No. 170-2022-TCE, en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 58 y 59)
- 1.3. Auto dictado por el suscrito juez de la causa en primera instancia, de fecha 15 de julio de 2022, a las 12h46, por el cual se dispuso a la recurrente, señora Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez: i) cumpla de forma íntegra los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, ii) acredite en legal y debida forma su comparecencia. (fs. 61 a 62 vta.)





Auto de Admisión
CAUSA No. 170-2022-TCE

- 1.4. Escrito presentado el 19 de julio de 2022, por la señora Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, en el cual señala aclara y complete el recurso propuesto. (fs. 65 y vta.)
- 1.5. Acciones de personal No. 124-TH-TCE-2022 2022 de 14 de julio de 2022, por las cual se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez principal del Tribunal Contencioso Electoral desde el 25 de julio de 2022 al 17 de agosto de 2022; y, 125-TH-TCE-2022 de 14 de julio de 2022 por el cual en virtud de la concesión de vacaciones del doctor Joaquín Viteri Llanga, se dispone la subrogación al magister Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente.
- 1.6. Auto de Archivo dictado el 02 de agosto de 2022, a las 08h26 suscrito por el magister Guillermo Ortega Caicedo. (fs. 71 a 75)
- 1.7. Escrito de aclaración presentado por la recurrente el 04 de agosto de 2022, el cual fue atendido mediante auto dictado el 05 de agosto de 2022, a las 10h06. (fs. 76 y vta./fs. 79 a 83)
- 1.8. Escrito de apelación presentado por la recurrente, señora Kerly Carvajal Ordóñez, el 10 de agosto de 2022. (fs. 84 a 87)
- 1.9. El 07 de septiembre de 2022, a las 08h55, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con voto de mayoría resolvió:

"PRIMERO: Declarar la nulidad de lo actuado dentro del procedimiento desde el auto de archivo emitido el 02 de agosto de 2022 a fojas 71 del expediente incluida, en adelante.
SEGUNDO: Se dispone devolver la causa al juez de instancia, para que, aplicando el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, solicite el expediente respectivo, al Consejo Nacional Electoral y continúe con la sustanciación del proceso." (fs. 102 a 106 vta.)
- 1.10. Auto de 16 de septiembre de 2022, a las 08h56, por el cual, en lo principal dispuso al Consejo Nacional Electoral, la remisión del expediente íntegro, que guarde relación con las Resoluciones recurridas (PLE-CNE-2-4-7-2022 y PLE-CNE-3-10-7-2022). (fs. 120 y 121 vta.)





Auto de Admisión
CAUSA No. 170-2022-TCE

- 1.11. Oficio No. CNE-SG-2022-3851-OF, de 20 de septiembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, por el cual en cumplimiento del auto referido en el numeral anterior, remite el expediente relacionado con las resoluciones recurridas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de instancia, sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por la señora Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, en su calidad de proponente e impulsadora del proceso de Revocatoria de Mandato del presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, en contra de las Resoluciones **PLE-CNE-2-4-7-2022 y PLE-CNE-3-10-7-2022**; en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Traslado del recurso).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por la señora Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, en su calidad de proponente e impulsadora del proceso de Revocatoria de Mandato del presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, a tal efecto la señorita secretaria relatora del despacho, remita copia certificada del escrito inicial, así como, el escrito con el que completó su denuncia.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto a:

- La recurrente señora Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, y a su patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: consejoabogaciaecuador@outlook.com
kerlycarvajal27@gmail.com
accionjuridicapopular@gmail.com
angeporras1971@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 040
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec





DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Admisión
CAUSA No. 170-2022-TCE

secretariageneral@cne.gob.ec

dayanatorres@cne.gob.ec

santiagovallejo@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. 003

TERCERO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora del despacho.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 05 de octubre de 2022.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

León Amador Cárdenas, Abogado N.º 147 y Postulante
CIBX: (593) 02 341 5010
Cajaloma - Ecuador
www.tce.gob.ec